



Obamacare 2027:

¿qué documentos debes tener listos?

Lista según tu estatus migratorio: parole, I-220A, asilo, Ley de Ajuste, residencia y más.

La regla de 2027. Desde el 1 de enero de 2027, solo estos grupos pueden recibir la ayuda (crédito fiscal) para pagar el seguro: **residentes permanentes, entrantes cubanos y haitianos y ciudadanos de COFA** (Micronesia, Islas Marshall y Palau). Otros inmigrantes con presencia legal pueden comprar un plan, pero a precio completo. Los ciudadanos estadounidenses siguen calificando como siempre.

1. Para TODOS los que aplican

SIEMPRE

Ten esto a mano para cada persona de la casa que va a pedir seguro:

- ☐ Pasaporte, acta de nacimiento o identificación con foto.
- ☐ Número de Seguro Social (si lo tienes).
- ☐ Prueba de ingresos de todos en la casa: talones de pago, formularios 1099, declaración de impuestos o carta del empleador.
- ☐ Los números de tus documentos de inmigración (número A / A-Number, número del I-94, número de la tarjeta, fechas de vencimiento).
- ☐ Si tienes un seguro de trabajo disponible: la información de ese plan.

2. Residente permanente (green card)

CON AYUDA

- ☐ Tarjeta de residente (I-551), vigente.
- ☐ Si está vencida: la tarjeta + el recibo de renovación (I-797) que extiende su validez.
- ☐ Si te aprobaron la residencia pero aún no llega la tarjeta: el sello I-551 en el pasaporte o el aviso de aprobación.

Ojo: Para el Obamacare no hay que esperar 5 años como residente.

3. Entrante cubano o haitiano con parole

CON AYUDA

Aplica también si te revocaron el parole o el permiso de trabajo, mientras no tengas una orden final de deportación.

- ☐ Pasaporte cubano o haitiano, o acta de nacimiento.
- ☐ I-94 que muestre que entraste con parole (impreso de la página del I-94 o el documento que te dieron en la frontera).
- ☐ Permiso de trabajo (I-766), aunque esté vencido o revocado.
- ☐ Cualquier carta o aviso de USCIS sobre tu caso (incluida la carta de revocación, si la recibiste).

Ojo: En la aplicación debes marcar que eres **entrante cubano o haitiano**. Si no lo marcas, el sistema te puede quitar la ayuda.

4. I-220A con caso abierto en corte

CON AYUDA *

*Si eres cubano o haitiano y tu caso sigue abierto (sin orden final de deportación).

- ☐ El documento I-220A (Orden de libertad bajo palabra).
- ☐ Notice to Appear (NTA, formulario I-862).
- ☐ Tu próxima cita de corte o el estado de tu caso en la corte de inmigración (portal EOIR / línea 1-800-898-7180).
- ☐ Pasaporte o acta de nacimiento cubana o haitiana.
- ☐ Permiso de trabajo, si lo tienes.

5. Asilo pendiente

DEPENDE

Cubano o haitiano con asilo pendiente: **califica con ayuda**. De otro país: puede comprar un plan, pero **sin ayuda**.

- ☐ Recibo del I-589 (aviso I-797C de USCIS) o la prueba de que lo presentaste en la corte.
- ☐ Permiso de trabajo (categoría C08), si lo tienes.
- ☐ Tu I-94 o tu I-220A.
- ☐ Pasaporte o acta de nacimiento.

6. Pediste la residencia por Ley de Ajuste (I-485)

CON AYUDA

Mientras esperas, sigues siendo entrante. Cuando te aprueben, calificas como residente.

- ☐ Recibo del I-485 (aviso I-797C de USCIS).
- ☐ Permiso de trabajo (categoría C09), si lo tienes.
- ☐ I-94 con el parole, o tu I-220A.
- ☐ Pasaporte o acta de nacimiento.

7. Ciudadano de COFA

CON AYUDA

Micronesia, Islas Marshall o Palau.

- ☐ Pasaporte de tu país.
- ☐ I-94 (admisión como ciudadano de COFA).

8. Otros estatus legales

SIN AYUDA

TPS, visas, asilo pendiente de otros países, asilados con asilo ya aprobado, refugiados, etc. Puedes comprar un plan a precio completo.

- ☐ El documento de tu estatus: aprobación del TPS, I-94, visa, aviso de aprobación del asilo, etc.
- ☐ Permiso de trabajo, si lo tienes.
- ☐ Pasaporte.

Ojo: Si eres **cubano con asilo ya aprobado**, llámanos para revisar tu caso. Si te quitaron el parole y no tienes ningún otro trámite pendiente, puede que no puedas comprar en el Mercado.

9. Tus hijos ciudadanos o residentes

CON AYUDA

Ellos pueden tener la ayuda aunque tú no la tengas.

- ☐ Acta de nacimiento de EE. UU. o pasaporte americano (o su green card).
- ☐ Número de Seguro Social de cada niño.

CONSEJOS IMPORTANTES

- ✓ **Escanea todo antes de aplicar**, a color, legible y con todas las páginas.
- ✓ **Fechas:** la inscripción es del 1 de noviembre de 2026 al 15 de enero de 2027. Para tener seguro desde el 1 de enero, insíbete antes del 15 de diciembre.
- ✓ **No dejes que tu plan se renueve solo.** Si no actualizas tu aplicación, el sistema te puede renovar sin ayuda el 1 de enero.
- ✓ **Si el Mercado te pide documentos, tienes 95 días para enviarlos.** No esperes al último día.
- ✓ **Cada caso es distinto.** Si tienes dudas sobre tu situación migratoria, consulta con un abogado de inmigración.

¿No sabes en qué grupo estás?

Llámanos y lo revisamos juntos, gratis.

786-626-2945

Yinet Jorge · Braojos Insurance

Aviso legal: esta guía es información general con fines educativos. No es asesoría legal, migratoria ni fiscal, y no crea una relación abogado-cliente. Las reglas pueden cambiar y cada caso es distinto. Fuentes: CMS (guía de elegibilidad 2027), HealthCare.gov, Ley P.L. 96-422, sección 501(e).